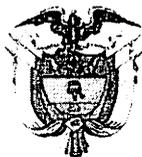


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00021
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ELÍAS FANDIÑO YOMAYUSA

Teniendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el abogado designado como curador Ad-Litem, en el proceso del epígrafe, no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo de este, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al profesional del derecho **JORGE ACEVEDO GONZÁLEZ**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de **Tres (3) días** se acerquen a este Despacho y allegue la aceptación de cargo designado y proceda a asumir el cargo. **Comuníquesele** por el medio más expedito. Hacer las advertencias legales. Déjense las constancias respectivas.

SEGUNDO: Se requiere todos los apoderados intervinientes en éste proceso, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

Así mismo informar el canal digital de su poderdante, testigos, peritos, etc., a fin de que obre dentro de las presentes diligencias y tenerlos en cuenta en todas las diligencias que se vayan a practicar. – Decreto 806 de 2020-

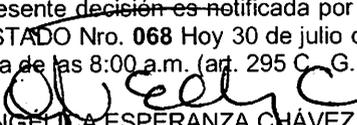
TERCERO: Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

CUARTO: Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 068 Hoy 30 de julio de 2020. a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C. G. Del P.)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA